

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ORDEN MED 21/2006, de 21 de junio)

Espacio para etiqueta de identificación fiscal

D/Dña.:.....
 Con D.N.I.:.....y domicilio en.....Código Postal:.....
 Calle:.....nº:.....piso.....puerta.....

DECLARO bajo mi personal y exclusiva responsabilidad,

Que tengo mi residencia fiscal en Cantabria en el ejercicio 2006 en el domicilio arriba reseñado y que el equipamiento doméstico para el que se solicita la subvención ha sido instalado en un domicilio destinado a vivienda ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

AUTORIZO al órgano concedente de la presente subvención a la realización de las actuaciones de comprobación que estime pertinentes.

Y para que conste a los efectos procedentes, formulo la presente

En.....a.....de.....de 2006.

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

ANEXO IV

D., con D.N.I. nº.....
 Quien ha solicitado la concesión de una subvención/ a quien ha sido concedida una subvención para..... por Resolución de.....

- o **DECLARO** bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, sobre la acreditación de los beneficiarios de las subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- o Igualmente **DECLARO** que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

Ena.....de.....de 2006.

Fdo.:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/41/2006, de 16 de junio, por la que se convoca los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2006 y se determina su régimen jurídico.

La Ley de Cantabria 5/99, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en su artículo 29.1. establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá crear y otorgar medallas, placas y premios, galardones y distinciones en reconocimiento y estímulo a la calidad de las empresas y establecimientos turísticos y, en su caso, a las actuaciones a favor del turismo en general y del turismo de la Comunidad Autónoma en particular.

En desarrollo de la Ley 5/99, y con el doble objetivo de incentivar la formación de los profesionales de la hostelería en las vertientes de cocina, sala y gestión empresarial, e impulsar a través de las personas los niveles de calidad y servicio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la presente Orden, convoca los «Premios a la Gastronomía de Cantabria 2006», a otorgar a los profesionales anteriormente indicados y a las entidades que más se hayan destacado por su trayectoria profesional y aportación a la gastronomía de Cantabria.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto de la Orden.

El objeto de la presente Orden es convocar los “Premios a la Gastronomía de Cantabria 2006”, en las modalidades de cocinero, personal de sala, empresario del subsector de la restauración y entidades sin ánimo de lucro, así como determinar su régimen jurídico.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los “Premios a la Gastronomía de Cantabria 2006”:

a) Cocineros: Profesionales que se hayan distinguido en la recuperación, fomento y difusión de la cocina regional de Cantabria, utilización de productos propios de la Región, contribuyendo con ello a mejorar la imagen de calidad y excelencia de la oferta turística de Cantabria.

b) Personal de sala: El premio distinguirá a personal de sala como maîtres, sommeliers o camareros cuyas trayectorias y actividad profesional hayan aportado calidad y excelencia en el servicio a sus empresas, contribuyendo además con ello a la promoción y difusión de la gastronomía regional.

c) Empresarios: Se distinguirán las trayectorias empresariales caracterizadas tanto por la gestión de sus empresas conforme a parámetros de calidad y competitividad, como de manera especial por sus aportaciones a la gastronomía regional y a la imagen y oferta turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Entidades: El Premio distinguirá a entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, tales como Asociaciones, Fundaciones, Colectivos gastronómicos o similares, cuyas trayectorias y actividad hayan contribuido a la promoción y difusión de la cocina regional de Cantabria, mejorando con ello la imagen turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3º.- Criterios de valoración.

Los premios se otorgarán por Resolución del excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta motivada del Comité de Evaluación que establece el artículo 4.4 de la presente Orden, y en base a los siguientes criterios de valoración:

3.1. Empresarios y cocineros.

a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.

b) Asiento, implantación de la cocina regional de Cantabria en las cartas, publicidad y ofertas gastronómicas de Cantabria.

c) Oferta de productos típicos y especialmente aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria, en las cartas y ofertas de los establecimientos.

d) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la implantación y demanda entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de otros establecimientos dentro y fuera de los límites regionales de Cantabria.

e) Apreciación de niveles de calidad y satisfacción entre el público, imagen del establecimiento e inexistencia de reclamaciones que se hayan sustanciado con sanción en los correspondientes procedimientos.

3.2. Personal de sala.

a) Apreciación de niveles de calidad y excelencia en el trato con la clientela del establecimiento, orientando a la misma sobre las especialidades del establecimiento y muy especialmente sobre la gastronomía y los productos de calidad y denominación de origen de Cantabria.

b) Diligencia en la recepción y acomodo de clientes, y diligencia y calidad en la prestación de servicios.

3.3 Entidades.

a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.

b) Aportación a la cocina regional cántabra, a través de la difusión entre el público, de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de establecimientos dentro y fuera del territorio de Cantabria.

c) Difusión de productos típicos de Cantabria y especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria.

d) Organización, colaboración o participación en eventos que contribuyan a la promoción de la gastronomía regional de Cantabria.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión.

4.1. Presentación de solicitudes.

Podrán ser formuladas tanto por los profesionales de los subsectores a los que van dirigidos los premios como por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, asociaciones y colectivos gastronómicos que desarrollen su actividad en el subsector de restauración dentro de la hostelería de Cantabria.

4.2. Plazo de presentación.

Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3. Documentación.

4.3.1. Memoria explicativa recogiendo los méritos del candidato, dentro del objeto, fines y beneficiarios que regula la Orden de convocatoria.

4.3.2. Certificaciones/adhesiones de profesionales y empresas del sector hostelero y servicios de Cantabria.

4.3.3. De ser formuladas las candidaturas por órganos colegiados, a la solicitud habrá de acompañarse acta del acuerdo adoptado en tal sentido por el correspondiente órgano directivo.

4.4. Valoración y propuesta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, a las propuestas recibidas con su documentación adjunta, se aplicarán los criterios de valoración que establece el artículo 3º por un Comité de evaluación integrado por la ilustrísima señora directora general de Turismo, que actuará como Presidenta, y cinco Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte entre personal de la Consejería y las Sociedades Públicas de ella dependientes, que podrán estar auxiliados por profesionales del subsector de restauración de reconocido prestigio, que no participen en la convocatoria.

4.5. Resolución.

Formulada propuesta motivada por el Comité de Evaluación que establece el apartado anterior, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte dictará resolución, también motivada, a la que se dará publicidad en el BOC, en la prensa regional y en el tablón

de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Miguel Artigas 4, 3ª planta, Santander).

Artículo 5º.- Distinciones.

Consistirán en placa de plata y diploma acreditativo en cada una de las modalidades: cocineros, personal de sala, empresarios y entidades, que recoja la denominación de la distinción, el año y el otorgante -Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de junio de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
06/8366

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de ayudas a la implantación de las TIC en las asociaciones vecinales y otras de interés general.

Resolución de Alcaldía número 2006001853, por la que se aprueba la convocatoria municipal de ayudas con destino a la implantación de las TIC en las asociaciones vecinales y otras de interés general del municipio de Torrelavega, mediante la entrega de equipos informáticos.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de estas bases el régimen de entrega de equipos informáticos a asociaciones vecinales y otras de interés general ubicadas en el municipio de Torrelavega con destino al fomento de la implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en las mismas.

2.- El régimen de entrega de los equipos será en cesión de uso condicionada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases, pasando los equipos a propiedad incondicionada de los beneficiarios una vez transcurrido el plazo de dos años a contar desde la entrega del bien.

Artículo 2.- Ayudas a conceder.

1.- Para la consecución de la finalidad pretendida el Ayuntamiento de Torrelavega entregará a las Asociaciones y Entidades beneficiarias de esta convocatoria el siguiente material informático:

a.- Descripción del material.

CPU- AMD semprom 2600.

512 MB-Ram.

80 Gb Disco duro.

Tarjeta Sonido-Vídeo integradas.

Lector de DVD.

Monitor 17".

Teclado y Ratón.

b.- Número de ordenadores a facilitar a las asociaciones y colectivos sociales: 27.

1º.- Las características arriba citadas son solamente orientativas, pudiendo sufrir modificaciones, que no alteren el correcto funcionamiento de los equipos.

2º.- Los equipos a entregar proceden de la experiencia piloto realizada por el Ayuntamiento, dentro de las iniciativas de Ciudades Digitales, para la implantación de Internet a través de PLC.

3º.- La entrega del material informático en la que se concreta la presente ayuda no supondrá en ningún caso obligación municipal de conceder ayuda económica alguna con destino a gastos de instalación, conexión a Internet o mantenimiento, conservación o mejora del equipo entregado.

4º.- El material entregado se entrega en las condiciones actuales en que se encuentre, siendo obligación de los beneficiarios su instalación y puesta en funcionamiento, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por defectos en los equipos o componentes de los mismos.